

Año: 2017

Expediente: 11264/LXXIV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADO MARCO ANTONIO MARTINEZ DIAZ, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUIA, KARINA MARLEN BARRON PERALES, RIBEN GONZALEZ CABRIELES, LAURA PAULA LOPEZ SANCHEZ.

**ASUNTO RELACIONADO** PRESENTA INICIATIVA DE LEY DEL SEGURO EDUCATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 14 de noviembre del 2017

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación y educación, Cultura y Deporte

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



**DIPUTADA KARINA MARLEN BARÓN PERALES  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

**Diputado, Héctor García García** Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la LXXIV, Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, 69, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como de los diversos 102, 103, 104 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurro presentando **Iniciativa de Ley del Seguro Educativo del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:



## Exposición de Motivos

En los numerosos estudios de especialistas en educación, se puede deducir que la deserción escolar, es el *“abandono temporal y muchas veces indefinido del Sistema Educativo”*. En ese sentido, es posible definirla como un fenómeno psicosocial y en el cual se configuran aspectos estructurales, sociales, comunitarios, familiares e individuales. Así mismo la deserción escolar puede ser concebida *“como una realidad definida por el hecho de una persona en edad de proseguir estudiando y que frecuente normalmente un establecimiento de enseñanza en cualquiera de sus grados o niveles interrumpe sus estudios por un período indefinido”*. Aunado a lo mencionado La deserción escolar es un problema educativo que afecta al desarrollo de la sociedad, y se da principalmente por falta de recursos económicos y por una desintegración familiar.



El abandono escolar o deserción escolar es un fenómeno en el que concurren muchos factores, unos considerados condicionantes del fenómeno y otros estructurales, determinantes. De acuerdo con los recientes estudios de la UNICEF (2017) y el Banco Interamericano de Desarrollo (2017), uno de cada dos adolescentes logra completar la secundaria. Según Unicef hay 117 millones de niños y jóvenes en América Latina, de estos 22.1 millones se encuentran fuera del sistema educativo o están en riesgo de hacerlo. Este dato sólo incluye a los estudiantes entre 5 a 14 años (educación básica). De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo la tasa de culminación de secundaria completa (12 años), es cercana al 40 % entre los jóvenes de 20 a 24 años. Lo que implica que 50 millones de jóvenes de la región no logran culminar la secundaria completa.



La OCDE identificó que en México, el 38% de los jóvenes de 16 años no estaban inscritos en Educación Media Superior en 2012, cifra que crece al 81% de quienes tienen 18 años y al 94% para los de 20. Además, el porcentaje de jóvenes que no trabajan ni estudian (ninis) en México sigue ubicándose entre los cinco más altos de los países miembros de la organización, según el informe Panorama de la Educación 2014.

En 2012, año de corte del estudio realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 22 por ciento de los jóvenes de 15 a 29 años se encontraban en esta situación, mientras que el promedio de la OCDE es de 15 por ciento. Pese a una disminución de 2.9 puntos porcentuales en dicha población, México aún hace fila en el reporte junto a Turquía, donde el 29.2 por ciento de los jóvenes ni estudia ni trabaja, España, con el



25.8 por ciento, Italia con el 24.6 por ciento, o Chile, con el 22.3 por ciento.

Por otra parte el primer y segundo año de la preparatoria presentan el mayor abandono escolar, debido a que las familias de los jóvenes no tienen los suficientes recursos económicos para seguir apoyándolos, pero también a que los muchachos simplemente no ven útil continuar con sus estudios. Si bien en todos los niveles escolares hay deserción escolar, el desafío de México está en los primeros años del bachillerato, en esos grados es donde se da la caída más dramática de abandono escolar. Así mismo, datos del Sistema Nacional de Información Escolar (SNIE) indican que el nivel medio superior es el que reportó la mayor tasa de abandono escolar comparado con la secundaria y la universidad. Para el ciclo escolar 2015-2016 la tasa de deserción escolar en bachillerato y preparatoria fue de 12.1 por ciento, más alta que las



observadas en secundaria con 4.2 por ciento y nivel superior con 6.8 por ciento.

El ex Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, José Narro Robles, subrayó la urgencia de contrarrestar esta problemática, detalló que los problemas económicos, los antecedentes académicos, problemas familiares y personales, de salud, el entorno comunitario y la falta de capacidad de las instituciones para retener a los alumnos, son algunos de los factores que favorecen el abandono escolar. Por otra parte y de acuerdo a datos obtenidos por el Movimiento Contra el Abandono Escolar, del lado de los factores protectores, encontramos que el haber tenido beca o algún tipo de apoyo mensual es uno de los más importantes, disminuyendo la probabilidad de abandono en un 48 % y el haber estado o tenido trabajo durante el semestre anterior disminuye la probabilidad de abandono en un 22 %.



Conforme a lo vertido es posible ver que en nuestro país la deserción o abandono escolar presenta niveles altos e inaceptables. En ese sentido en Nuevo León existe un grave problema de deserción escolar. La Secretaría de Educación Estatal señaló en el año 2016 que se enfrentaba a un gran reto que es la erradicación de la deserción escolar, en su momento la mencionada Secretaría comunico lo siguiente: *“En nivel secundaria sí tenemos nosotros un porcentaje (deserción escolar) que nos preocupa que llega más o menos entre el 10 y 15 por ciento, más de 30,000 jóvenes en edades entre 15 a 17 años, suspendieron sus estudios de educación media superior y la tasa de deserción es del 18.5 por ciento.”*

La Universidad Autónoma de Nuevo León realizó el estudio “Jóvenes de secundaria en Nuevo León: causas de deserción y continuidad escolar” que fue encabezado por los investigadores de la Facultad de Trabajo Social y



Desarrollo Humano de la UANL, Sagrario Garay Villegas y Alejandro Francisco Román Macedo.

La encuesta se aplicó a jóvenes del área metropolitana de Monterrey que terminaron la secundaria y los que la abandonaron. El cuestionario aplicado a los estudiantes cuando cursaban la secundaria estuvo conformado por datos sociodemográficos de la familia, las actividades que realizaban en esa etapa escolar, información del hogar del alumno, el ambiente escolar y las razones del abandono, entre otras características.

En la investigación también se encontró que la escolaridad de los padres está estrechamente relacionada con los logros educativos de sus hijos. Quienes tienen papás con mayor escolaridad, fallecen su padre o madre y pierden el sustento familiar, son más propensos a terminar sus estudios.



En ese sentido resulta inaplazable realizar acciones para prevenir y solucionar los casos de deserción escolar en Nuevo León, con la intención de que todos los jóvenes puedan permanecer realizando sus estudios en educación Media Superior y Superior. La deserción escolar es un grave problema, ya que afecta 40 por ciento de los estudiantes de educación Media Superior. Las deserciones son difíciles de revertir, y causan una serie de efectos negativos para el futuro de las personas de la sociedad en su conjunto. La deserción aumenta el riesgo de desempleo, así como de la incorporación de los jóvenes al crimen organizado. Por lo tanto considero que la presente iniciativa ayudaría de gran manera a erradicar la deserción escolar en nuestro Estado.

Finalmente en lo que respecta a la suficiencia presupuestaria visualizamos que la Ley de Egresos del



Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2017 contempla en su artículo 14 lo siguiente:

*“Artículo 14. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, la presente Ley para el ejercicio fiscal 2017 se distribuye de la siguiente forma:*

5	Educación	33,463,330,477
2.5.		25,233,718,88
1	Educación Básica	7
<u>2.5.</u>		
<u>2</u>	<u>Educación Media Superior</u>	<u>606,085,999</u>
<u>2.5.</u>		
<u>3</u>	<u>Educación Superior</u>	<u>7,332,048,502</u>
2.5.		
4	Posgrado	14,000,000
2.5.	Educación para adultos	2,401,176



5

2.5.

6	<i>Otros Servicios Educativos y Actividades inherentes</i>	<i>275,075,913”</i>
---	--	---------------------

Conforme a lo citado es posible determinar que el Poder Ejecutivo cuenta con la facultad de redistribuir el presupuesto actualmente asignado a la educación Media Superior y Superior en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2017, en la propuesta que presentará ante el Congreso del Estado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, con la finalidad de asignar una partida presupuestal que garantice la viabilidad y aplicación del seguro educativo.

Así mismo, se propone que el Ejecutivo Estatal constituya un fideicomiso público de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración



Publica para el Estado de Nuevo León, que administrará el Fondo del Seguro Educativo del Estado de Nuevo León con la finalidad de asegurar la suficiencia presupuestal de los apoyos mencionados en la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se crea la Ley del Seguro Educativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

### **LEY DEL SEGURO EDUCATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Artículo 1.- Esta ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Nuevo León. Tiene por objeto establecer el derecho de los estudiantes de



educación Media Superior y Superior inscritos en los planteles públicos del Estado de Nuevo León, a recibir una pensión mensual, cuando se acrediten problemas económicos, fallecimiento de padres de familia y discapacidad.

Artículo 2.- Tendrán derecho a la pensión mensual, los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Documentación que acredite la inscripción en los planteles públicos de educación Media Superior y Superior del Estado de Nuevo León;
- II. Constancia que acredite la asistencia a clases;
- III. Estudio socioeconómico, que deberá ser realizado por la dependencia que determine la Secretaria de Educación;



- IV. En el caso de alumnos con discapacidad, constancia medica que acredite la discapacidad, emitida por una institución de salud autorizada, y
- V. En el caso de fallecimiento de los padres el acta de defunción.

Artículo 3.- La Secretaria de Educación del Estado, será la responsable de operar el proceso de formación, distribución y entrega de la pensión mensual a los estudiantes de educación Media y Media Superior inscritos en los planteles públicos del Estado.

Artículo 4.- La Secretaria de Educación del Estado, tendrá la obligación de elaborar y actualizar anualmente el padrón de beneficiarios. El padrón de beneficiarios será público en todo momento, por lo que toda persona interesada deberá tener acceso al mismo.



Artículo 5.- Los beneficiarios se encuentran obligados a:

- I. Cumplir con las obligaciones contenidas en los planes de estudios de los planteles de educación pública Media Superior y Superior en el Estado;
- II. Terminado el ciclo escolar, presentar ante la dependencia autorizada por la Secretaria de
- III. Educación constancia del cumplimiento del curso correspondiente al año escolar, así como las demás obligaciones contenidas en el presente artículo con la finalidad acreditar la renovación del apoyo mensual;
- IV. Utilizar la pensión mensual exclusivamente en temas escolares, y



V. Para acreditar la fracción anterior deberá presentar ante la dependencia autorizada por la Secretaria de Educación comprobantes de pago que prueben su erogación en materiales escolares.

Artículo 6.- De comprobarse por parte de la Secretaria de Educación que el beneficiario le dio un destino distinto al establecido en el presente ordenamiento, será sujeto de cancelación de la pensión mensual.

Artículo 7.- La pensión establecida en la presente Ley tendrá una duración de 2 años contados a partir de que inicia la entrega del apoyo mensual correspondiente, debiendo renovarse al finalizar cada ciclo escolar, pudiendo prorrogarse hasta por 3 años.

Artículo 8.- Los servidores públicos responsables de la ejecución de la presente ley, que no cumplan con la



obligación de actuar con apego a los principios de igualdad, imparcialidad y equidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables. Ninguna persona o servidor público podrá en ningún caso, negar o condicionar el otorgamiento de la pensión establecida en esta Ley, ni podrá utilizarla para hacer proselitismo partidista.

Artículo 9.- Se cancelará el derecho que consagra esta ley a la persona que proporcione información falsa para solicitar o mantener la pensión.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**SEGUNDO.-** El derecho a la pensión mensual contenido en la presente Ley será adicional a los apoyos o programas de becas que se entreguen por parte de la Secretaría de Educación Estatal y Federal.

**TERCERO.-** El titular del Poder Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones reglamentarias técnicas y administrativas necesarias para la aplicación del presente Decreto dentro de los 30 días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, el Titular del Poder Ejecutivo dentro de los 60 días siguientes contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado deberá plantear mediante iniciativa de ley la constitución de un fideicomiso público que administrará el



Fondo del Seguro Educativo del Estado de Nuevo León con la finalidad de asegurar la suficiencia presupuestal.

Monterrey, Nuevo León, noviembre del 2017

**Grupo Legislativo del Partido Revolucionario  
Institucional**

*Marcos Antonio Martínez*

**Dip. Héctor García García**

*Dip Rubén Gómez*

*Jan Fco Espinosa Egua*

*Dip Karina Benavén*

*Laura Patricia López*

